

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 208

A tenor de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local en sus Circulares de 31 de Marzo y 7 de Abril próximos pasados, en concordancia con la legislación pertinente al caso y de conformidad con el informe emitido por la Sección Provincial de Administración Local, este Gobierno Civil ha prestado su visto bueno a las plantillas de los Ayuntamientos que se mencionan, quedando el estadiillo E), plantilla de transición (excluidos los Secretarios por ser de Cuerpo Nacional), en la forma siguiente:

Ayuntamientos	Número de plazas	Cargos	Dotación — Ptas.	Observaciones	Resultas del personal anterior al 1.º de Julio de 1952	Observaciones
Yebra	1	Auxiliar	7.000	*	Ninguno	*
Idem	1	Alguacil	5.000	*	"	*
Cereceda		Ninguno	"	*	"	*
Mantiel		"	"	*	"	*
Valdegrudas		"	"	*	"	*
Caspueñas		"	"	*	"	*
Solanillos del Extremo ..		"	"	*	"	*
Olmeda del Extremo		"	"	*	"	*
Mierla (La)		"	"	*	"	*
Puebla de Valles		"	"	*	"	*
Yélamos de Arriba		"	"	*	"	*
Maranchón		"	"	*	"	*
Gajanejos		"	"	*	"	*
Zaorejas		"	"	*	"	*
Mazarete		"	"	*	"	*
Tomellosa		"	"	*	"	*
Armallones	1	Alguacil	5.000	*	"	*
Valdeconcha		Ninguno	"	*	"	*
Sayatón	1	Alguacil	5.000	*	"	*
Cubillo de Uceda (El) ...		Ninguno	"	*	"	*
Villar de Cobeta		"	"	*	"	*
Chequilla		"	"	*	"	*
Matarrubia		"	"	*	"	*
Puebla de Beleña		"	"	*	"	*
Loranca de Tajuña		"	"	*	"	*
Henche		"	"	*	"	*
Gualda		"	"	*	"	*
Alcorlo		"	"	*	"	*
San Andrés del Congosto ..		"	"	*	"	*
Archilla		"	"	*	"	*
Humanes	1	Alguacil	5.000	*	"	*
Alarilla		Ninguno	"	*	"	*
Valdeaveruelo		"	"	*	"	*
Torrejón del Rey		"	"	*	Alguacil (2.190 ptas.)	*
Rebollosa de Hita		"	"	*	Ninguno	*



Hortezuela de Océn.....		Ninguno	»	»	Ninguno	
Vereda (La), antes El Vado.....		»	»	»	»	»
Fuensaviñán (La).....		»	»	»	»	»
Laranueva		»	»	»	»	»
Tamajón		»	»	»	»	»
Muriel		»	»	»	»	»
Almiruete		»	»	»	»	»
Anchuela del Campo.....		»	»	»	»	»
Turmiel		»	»	»	»	»
Establés		»	»	»	»	»
Morenilla.....		»	»	»	»	»
Hombrados		»	»	»	»	»
Torremochuela		»	»	»	»	»
Torrecañadada de Molina.		»	»	»	»	»
Villanueva de Alcorón..		»	»	»	»	»
Baides		»	»	»	»	»
Canales del Ducado.....		»	»	»	»	»
Anchuela del Pedregal..		»	»	»	»	»
Castilnuevo		»	»	»	»	»
Castellar de la Muela.....		»	»	»	»	»
Adobes		»	»	»	»	»
Piqueras		»	»	»	Alguacil (1.400 ptas.)	A extinguir
Olmedillas		»	»	»	Alguacil (2.000 ptas.)	A extinguir
Torrecilla del Ducado...		»	»	»	Ninguno	»
Villel de Mesa.....		»	»	»	»	»
Algar de Mesa.....		»	»	»	»	»
Alcolea de las Peñas....		»	»	»	»	»
Tordelrábano.....		»	»	»	»	»
Arbancón		»	»	»	»	»
Casar de Talamanca (El).		»	»	»	»	»
Balbacil		»	»	»	»	»
Codes		»	»	»	»	»
Saúca		»	»	»	»	»
Trijueque		»	»	»	»	»
Tordellego		»	»	»	»	»
Torete		»	»	»	»	»
Balconete		»	»	»	»	»
Pozo de Almoguera.....		»	»	»	»	»
Tórtola de Henares.....		»	»	»	»	»
Tierzo		»	»	»	»	»
Fuenteleucina		»	»	»	»	»
Miñosa (La).....		»	»	»	»	»
Auñón	1	Alguacil	5.000	»	»	»
Trillo		Ninguno	»	»	»	»
Cifuentes.....	1	Alguacil	5.000	»	»	»
Brihuega	2	Auxiliar	7.000	»	»	»
Idem	1	Auxiliar arbitrios	5.000	»	»	»
Idem	1	Alguacil-Portero	5.000	»	»	»
Idem	1	Voz pública	5.000	»	»	»
Idem	1	Policia urbana	5.000	»	»	»
Idem	1	Barrendero	5.000	»	»	»
Idem	1	Sepulturero	5.000	»	»	»
Idem	1	Enfermero H.	5.000	»	»	»
Idem	1	Sereno	5.000	»	»	»
Idem	1	Sereno	5.000	Concurso	»	»
Idem	1	Guarda monte	5.000	Concurso	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.
Guadalajara 9 de Septiembre de 1953.

2152

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 11 de septiembre de 1953 sobre importación de vehículos «sin divisas ni compensación».

La normalidad progresiva del mercado de vehículos automóviles, producida como consecuencia del aumento en las importaciones realizadas en estos dos últimos años y de la próxima fabricación en gran escala por parte de la industria nacional, aconseja actuar en el sentido de atenuar las limitaciones que, en orden a la matriculación de vehículos importados «sin divisas ni compensación», viene oponiendo la legislación vigente en la materia, y muy especialmente el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

En consecuencia, y a propuesta de los Ministros de

Hacienda, Obras Públicas, Industria y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas dejarán de proveer a los vehículos automóviles de cualquier clase importados «sin divisas ni compensación», de la matrícula del color especial a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo. Los vehículos automóviles que actualmente circulan con placa de color especial podrán solicitar de las respectivas Jefaturas de Obras Públicas la necesaria autorización para sustituir el color de las actuales placas, y aquéllas, de oficio, deberán cancelar

en los respectivos permisos de circulación cualquier indicación o señal referente a dichas placas.

Artículo tercero. El plazo mínimo de cuatro años que el artículo cuarto del Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete señala para afianzar la obligación de no reventa o cesión que contraerán los importadores de vehículos y automóviles de todas clases se reduce, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, a dos años, contados desde que se autorice la importación.

La modificación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efecto no solamente en cuanto a las importaciones que se verifiquen en lo sucesivo, sino también en cuanto a aquellas realizadas. Como consecuencia, transcurrido que sea el citado plazo de dos años, las respectivas Jefaturas de Obras Públicas que expidieron los permisos originales podrán autorizar las transferencias que sobre esta clase de vehículos se soliciten.

Artículo cuarto. Quedan modificados los artículos cuarto, quinto y sexto del Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, de conformidad con lo señalado en el texto del presente Decreto, y subsistentes los demás.

Artículo quinto. Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones aclaratorias o complementarias de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Fincas Urbanas.--Ejercicio 1954

RELACION de los Municipios de esta provincia, con expresión de los líquidos imponibles globales que corresponden a cada Ayuntamiento y cuota del Tesoro al tipo del 17'20 por 100. No se expresan los tipos de los recargos ni el total coeficiente a aplicar por estar pendientes de aprobación por la Superioridad:

	Líquido imponible	Cuota Tesoro al 17'20 por 100
	Pesetas	Pesetas
Abánades	8379 26	1441 23
Ablanque	161 00	27 69
Adobes	3090 00	531 48
Aguilar de Anguita	3867 07	665 14
Alaminos	11625 00	1999 50
Alarilla	21727 00	3737 04
Albalate de Zorita	37992 00	6534 62
Albares	60736 97	10446 76
Albendiego	3664 80	630 35
Alboreca	1824 00	313 73
Alcocer	74020 16	12731 47
Alcolea de las Peñas	4822 00	829 38
Alcolea del Pinar	24210 00	4164 12
Alcorlo	321 72	55 33
Alcoroches	6884 00	1184 05
Alcuneza	2116 00	363 95
Aldeanueva de Atienza	60 07	10 33
Aldeanueva de Guadalajara	12739 60	2191 21
Aleas	2285 05	293 03
Algar de Mesa	5884 80	1012 18
Algora	9920 50	1706 33
Alhóndiga	23292 03	4006 23
Alque	2666 17	458 58
Almadrones	6934 38	1192 71

Almiruete	1722 60	296 29
Almoguera	54914 65	9445 32
Almonacid de Zorita	318607 00	54800 40
Alocén	7022 00	1207 78
Alovera	26692 50	4591 11
Alpedrete de la Sierra	5940 98	1021 85
Alpedroches	4012 00	690 06
Alustante	18592 00	3197 82
Amayas	2697 60	463 98
Anchuela del Campo	4035 40	694 09
Anchuela del Pedregal	3385 60	582 32
Angón	9832 00	1691 10
Anguita	13473 80	2317 49
Anqueña del Ducado	4968 80	854 63
Anqueña del Pedregal	4716 50	811 24
Aragoncillo	2233 60	384 18
Aranzueque	20375 80	3504 64
Arbancón	24172 34	4157 64
Arbeteta	5175 30	890 15
Archilla	14443 00	2484 20
Argecilla	15450 23	2657 44
Armallones	7330 66	1260 87
Armuña de Tajuña	7532 96	1295 67
Arroyo de Fraguas	—	—
Atance (El)	2217 09	381 34
Atanzón	29539 59	5080 81
Atienza	100601 25	17303 41
Auñón	35329 00	6076 59
Azañón	4066 06	699 36
Azuqueca de Henares	116534 10	20043 86
Baides	13342 39	2294 89
Balbacil	3878 67	667 13
Balconete	6572 86	1130 53
Baños de Tajo	2924 00	502 93
Bañuelos	4152 00	714 14
Barriopedro	2808 65	483 09
Beleña de Sorbe	6105 60	1050 16
Berninches	5748 49	988 74
Bocigano	2573 00	442 56
Bodera (La)	1851 20	318 41
Brihuega	206897 40	35586 35
Budia	31533 03	5423 68
Bujalaro	16214 05	2788 82
Bujarrabal	7240 00	1245 28
Bustares	11722 30	2016 24
Cabanillas del Campo	37517 30	6452 97
Cabezadas (Las)	1256 00	216 03
Campillo de Dueñas	20012 40	3442 13
Campillo de Ranas	5276 62	907 57
Campisábalos	211 90	36 45
Canales del Ducado	3346 00	575 51
Canales de Molina	4028 00	692 82
Canredondo	20039 05	3446 72
Cantalojas	11449 60	1969 33
Cañizar	14314 85	2462 15
Carabias	3944 00	678 37
Cardoso de la Sierra (El) ..	3187 00	548 16
Carrascosa de Henares	4684 91	805 80
Carrascosa de Tajo	9989 20	514 14
Casa de Uceda	12099 20	2081 06
Casar de Talamanca (El) ..	99107 10	17046 42
Casasana	3947 10	678 90
Casas de San Galindo	5800 00	897 60
Caspueñas	8927 00	1535 44
Castejón de Henares	4902 31	843 20
Castellar de la Muela	577 00	99 24
Castilblanco de Henares ..	4394 80	755 80
Castilforte	5665 60	974 48
Castilmimbre	1800 80	309 74
Castilnuevo	487 47	83 84
Cendejas de Enmedio	9137 95	1571 73
Cendejas de la Torre	15167 40	2608 79
Centenera	17615 00	3029 78
Cercadillo	4423 85	760 90
Cereceda	1433 29	246 53
Cerezo de Mohernando	10160 91	1747 68

Cifuentes.....	68243 00	11737 80	Humanes.....	104732 50	18013 99
Cillas.....	2772 27	476 83	Illana.....	64751 00	11137 17
Cincovillas.....	9161 20	1575 73	Imón.....	13512 99	2324 23
Ciruelas.....	12692 00	2183 02	Iniéstola.....	328 50	56 50
Ciruelos.....	10852 00	1866 54	Inviernas (Las).....	5222 57	898 28
Clares.....	1245 00	214 14	Iriépal.....	37154 00	6390 48
Cobeta.....	4774 89	821 28	Irueste.....	7295 87	1254 89
Codes.....	4370 55	751 73	Jadraque.....	228915 00	39373 38
Cogollor.....	3927 60	675 55	Jirueque.....	5997 60	1031 59
Cogolludo.....	86493 00	14876 80	Labros.....	3147 80	541 42
Colmenar de la Sierra.....	4104 40	705 96	Laranueva.....	4034 00	693 85
Concha.....	3854 40	662 96	Lebrancón.....	240 00	41 28
Condemios de Abajo.....	1692 00	187 82	Ledanca.....	19185 10	3299 84
Condemios de Arriba.....	2058 18	354 00	Loranca de Tajuña.....	24003 39	4128 56
Congostrina.....	8352 00	1436 54	Lupiana.....	24112 60	4147 37
Copernal.....	1368 21	235 30	Luzaga.....	4339 00	746 31
Córcoles.....	22443 00	3860 20	Luzón.....	36458 10	6270 79
Corduente.....	8890 87	1559 23	Madrigal.....	3990 00	686 28
Cortes de Tajuña.....	1503 00	258 50	Majaelrayo.....	2493 00	428 80
Cubillejo de la Sierra.....	5896 38	1014 18	Málaga del Fresno.....	40061 30	6890 54
Cubillejo del Sitio.....	2674 80	460 06	Malaguilla.....	28809 60	4955 25
Cubillo de Uceda (El).....	10085 20	1734 65	Mandayona.....	27085 00	4658 62
Cuevas Labradas.....	254 18	43 70	Mantiel.....	4238 74	729 06
Checa.....	45383 45	7805 95	Maranchón.....	76365 14	13134 80
Chequilla.....	1510 00	259 70	Marchamalo.....	81628 00	14040 02
Chiloeches.....	73441 00	12631 85	Masegoso de Tajuña.....	2382 21	409 74
Chillarón del Rey.....	5630 12	968 38	Matarrubia.....	9420 80	1620 38
Driebes.....	22638 00	5613 74	Mazarete.....	17895 10	3077 97
Durón.....	8907 04	1532 01	Mazuecos.....	15397 00	2648 28
Embid.....	773 00	132 96	Medranda.....	20047 95	3448 25
Escamilla.....	12937 00	2225 16	Megina.....	5605 60	964 16
Escariche.....	25194 00	4333 37	Membrillera.....	32126 00	5525 67
Escopete.....	9474 60	1609 63	Mesones.....	3114 81	535 75
Espinosa de Henares.....	38781 37	6670 40	Miedes de Atienza.....	11726 02	2016 87
Esplegares.....	7310 90	1257 47	Mierla (La).....	3247 20	558 52
Establés.....	6124 80	1053 46	Milmarcos.....	17052 30	2932 99
Estriégana.....	6147 20	1057 32	Millana.....	6032 70	1037 62
Fontanar.....	53886 00	9268 39	Miñosa (La).....	2282 80	392 64
Fuembellida.....	1369 60	235 57	Mirabueno.....	6593 82	2134 14
Fuencemillán.....	13650 45	2347 88	Miralrío.....	4210 00	724 12
Fuensaviñán (La).....	5532 00	951 50	Mochales.....	12936 26	2225 04
Fuentelahiguera.....	13215 40	2273 05	Mohernando.....	16040 00	2758 88
Fuentelencina.....	6536 72	1124 31	Molina de Aragón.....	294404 00	50637 49
Fuentelsaz.....	6316 76	1086 48	Monasterio.....	10508 00	1807 38
Fuentelviejo.....	2928 15	503 64	Mondéjar.....	105081 30	18073 98
Fuentenovilla.....	30889 12	5312 93	Montarrón.....	9703 07	1668 93
Fuentes de la Alcarria.....	6662 60	1145 97	Moratilla de Henares.....	5545 00	953 74
Gajanejos.....	188 00	32 34	Moratilla de los Meleros.....	16134 60	2775 15
Galápagos.....	15074 00	2592 73	Morenilla.....	2984 32	513 30
Galve de Sorbe.....	9964 32	1713 86	Morillejo.....	4681 00	805 13
Garbajosa.....	3412 00	586 85	Motos.....	6357 60	1093 51
Gárgoles de Abajo.....	9320 39	1603 11	Mudux.....	18817 40	3236 59
Gárgoles de Arriba.....	8547 14	1470 11	Muriel.....	3664 00	630 21
Gascuña de Bornoba.....	4939 00	849 51	Navalpotro.....	2124 00	355 33
Gualda.....	8206 71	1411 55	Navas de Jadraque.....	536 45	92 27
Guijosa.....	1934 19	332 68	Negredo.....	4861 69	836 21
Henche.....	2694 29	463 42	Ocentejo.....	882 00	151 70
Heras.....	16353 30	2812 77	Olivar (El).....	7647 29	1315 33
Herrería.....	2499 60	429 93	Olmeda de Cobeta.....	3737 60	642 87
Hiendelaencina.....	17911 40	3080 76	Olmeda de Jadraque.....	8620 13	1482 86
Hijes.....	1785 60	307 12	Olmeda del Extremo.....	1754 60	301 79
Hinojosa.....	9028 80	1552 95	Olmedillas.....	2392 72	411 55
Hita.....	16334 21	2809 48	Ordial (El).....	—	1749 10
Hombrados.....	2857 70	491 52	Orea.....	10169 20	606 54
Hontanares.....	1845 20	317 37	Oter.....	3538 00	837 57
Hontanillas.....	1637 37	281 63	Padilla de Hita.....	4869 60	75 30
Hontoba.....	15667 25	2694 77	Padilla del Ducado.....	437 77	769 73
Horche.....	75633 18	13008 90	Pajares.....	4475 20	333 44
Horna.....	2217 48	381 40	Palancares.....	1938 60	1704 53
Hortezuela de Océn (La).....	2267 60	390 03	Palazuelos.....	0910 07	1387 56
Huerce (La).....	442 76	76 15	Pálmaces de Jadraque.....	8067 20	246 98
Huérmedes del Cerro.....	10940 91	1881 84	Pardos.....	1435 91	902 45
Huertahernando.....	4728 00	813 22	Paredes de Sigüenza.....	5246 80	7685 24
Huertapelayo.....	2614 40	346 48	Pareja.....	44681 60	32478 62
Huetos.....	3414 20	587 24	Pastrana.....	188829 19	1440 01
Hueva.....	17455 20	3002 29	Pedregal (El).....	8372 16	—

Pelegrina	6417 62	1103 83	Torija	47731 62	8209 84
Peñalba de la Sierra	2772 00	476 78	Torrebeñena	11061 81	1902 63
Peñalén	6714 60	1154 91	Torrecilla del Ducado	1085 56	186 82
Peñalver	44046 00	7730 61	Torrecedrada de Valles	6040 87	1039 02
Peralejos de las Truchas	11133 40	1914 94	Torrecedrada de Molina	7879 93	1355 35
Peralveche	5730 73	985 69	Torrecedradilla	3330 40	572 83
Pinilla de Jadraque	2750 40	473 07	Torre del Burgo	7929 80	1363 93
Pinilla de Molina	2706 00	480 91	Torre de Valdealmendras	1047 55	180 18
Pioz	21349 00	3672 02	Torrejón del Rey	22714 80	8806 95
Piqueras	9981 00	684 73	Torremocha de Jadraque	2912 00	500 87
Pobo de Dueñas (El)	34840 00	5942 48	Torremocha del Campo	3423 00	588 76
Poveda de la Sierra	7579 74	1303 72	Torremocha del Pinar	3336 20	573 83
Poyos	10133 61	1742 98	Torremochuela	2667 20	459 76
Pozancos	2583 40	444 34	Torresaviñán (La)	1632 00	289 70
Pozo de Almoguera	16343 00	2810 99	Torronteras	595 79	102 49
Pozo de Guadalajara	16893 00	2905 60	Torrubia	5227 15	899 07
Prádena de Atienza	3726 00	640 87	Tórtola de Henares	16272 33	2798 84
Prados Redondos	28943 40	4978 26	Tortonda	1870 57	321 74
Puebla de Beleña	5702 38	980 81	Tortuera	2565 00	441 18
Puebla de Valles	12906 00	2219 83	Tortuero	3553 44	611 19
Puerta (La)	1749 44	300 90	Traid	7283 79	1252 81
Quer	6149 74	1057 75	Trijueque	32199 00	5538 23
Rebollosa de Hita	11717 00	2015 32	Trillo	20922 26	3598 53
Rebollosa de Jadraque	2808 54	483 07	Turmiel	4467 80	768 46
Recuenco (El)	16573 00	2850 56	Uceda	8657 54	1499 10
Renales	6198 02	1066 06	Ujados	738 80	127 07
Renera	18885 53	3248 31	Usanos	43443 00	7300 20
Retiendas	16834 50	2895 53	Utande	5176 54	890 36
Riba de Saelices	9022 40	1551 85	Valdarachas	3284 74	564 98
Riba de Santiuste	6157 06	1059 01	Valdearenas	8688 30	1494 39
Ribarredonda	4315 30	742 21	Valdeavellano	20923 55	3598 85
Rillo de Gallo	4000 40	688 07	Valdeveruelo	3652 29	628 19
Riofrío del Llano	11754 40	2021 76	Valdeconcha	16917 48	2909 81
Riosalido	4349 48	746 56	Valdegrudas	3801 00	653 77
Robledillo de Mohernando	27332 63	4701 22	Valdelagua	531 52	91 42
Robledo de Corpes	234 06	40 26	Valdelcubo	4413 33	759 09
Romancos	20359 46	3501 83	Valdenoches	1410 50	242 61
Romanillos de Atienza	4736 00	814 59	Valdenuño Fernández	11401 53	1961 06
Romanones	29603 00	5091 72	Valdepeñas de la Sierra	28398 20	4884 49
Rueda de la Sierra	3393 24	483 64	Valderrebollo	3705 13	637 28
Ruguilla	11978 00	2060 22	Val de San García	2122 50	365 07
Sacecorbo	15481 40	2662 80	Valdesaz	9050 00	1556 60
Sacedón	82526 42	14194 54	Valdesotos	2102 86	361 69
Saelices de la Sal	6656 60	1144 84	Valfermoso de las Monjas	5336 32	917 85
Salmerón	36038 40	6198 60	Valfermoso de Tajuña	44994 24	7739 00
San Andrés del Congosto	5893 00	1013 60	Valhermoso	819 70	140 99
San Andrés del Rey	4737 62	814 87	Valtablado del Río	254 57	43 79
Santa María del Espino	79 50	13 67	Valverde de los Arroyos	5458 40	938 84
Santiuste	2594 90	446 32	Veguillas	1603 20	275 75
Saúca	8518 40	1465 16	Viana de Jadraque	4620 63	794 75
Sayatón	166469 00	28632 67	Viana de Mondéjar	1625 22	279 54
Selas	5023 44	864 03	Villacadima	1262 70	217 18
Sémillas	1962 00	337 46	Villacorza	2195 00	377 53
Setiles	31159 20	5359 38	Villaescusa de Palositos	267 00	45 92
Sienes	3641 00	626 25	Villanueva de Alcorón	17470 38	3004 90
Sigüenza	791451 27	136178 12	Villanueva de Argecilla	1401 00	240 97
Solanillos del Extremo	4822 00	829 38	Villanueva de la Torre	6266 83	1077 89
Somolinos	755 20	129 89	Villar de Cobeta	1931 88	332 28
Sotillo (El)	1676 24	288 31	Villarejo de Medina	343 19	59 03
Sotoca de Tajo	2771 20	476 65	Villares de Jadraque	624 00	109 05
Sotodosos	4011 50	689 98	Villaseca de Henares	55960 52	9625 21
Tamajón	22464 25	3863 85	Villaseca de Uceda	3985 60	685 52
Taraceña	7317 73	1258 65	Villaverde del Ducado	2410 38	414 58
Taragudo	3486 00	599 59	Villaviciosa de Tajuña	3845 08	661 35
Taravilla	402 62	69 25	Villel de Mesa	17688 12	3042 36
Tartanedo	7320 75	1259 17	Viñuelas	13196 40	2269 78
Tendilla	71653 30	12324 37	Yebes	4678 18	804 65
Terzaga	3931 00	676 13	Yebra	50633 26	8708 92
Terraza	596 00	102 51	Yela	4047 60	696 19
Tierzo	20848 00	3585 86	Yélamos de Abajo	8263 00	1421 24
Toba (La)	11000 00	1892 00	Yélamos de Arriba	11390 00	1959 08
Tomelloso	23964 00	4121 81	Yunquera de Henares	158242 50	27217 71
Tordelrábano	3001 00	516 17	Yunta (La)	10291 00	1770 05
Tordellego	5960 80	1025 26	Zaorejas	13370 20	2299 67
Tordesilos	3849 98	645 00			
Torete	2053 00	353 12			

Zarzuela de Jadraque..... 1491 39 256 52
Zorita de los Canes..... 14446 00 2484 71

Guadalajara 28 de Septiembre de 1953.—El Administrador de Propiedades, P. S., firma ilegible.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2170

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

ELECTRICIDAD

Don Jesús Ruiz-Pastor Serrada y don Manuel Centenera Martínez, vecinos de Brihuega, han solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 2.600 voltios de 214 metros de longitud, desde la línea en explotación del Salto de la Peña de la Hoz a Brihuega, cruzando la línea telegráfica y la carretera comarcal 201 en el kilómetro 17, hectómetro 4, al transformador situado en las proximidades del tejero cuya electrificación se pretende, de donde partirán dos líneas en baja tensión; todo en término de Brihuega.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público y particular. No se acompañan tarifas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones o particulares que se consideren perjudicados, debiendo advertir que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina.

El Alcalde del término municipal de Brihuega, al cual afecta la instalación, devolverá cumplimentada la presente nota-anuncio certificando acerca de las reclamaciones que puedan producirse, acompañándolas, si las hubiere, e informando además respecto a los servicios municipales que puedan resultar afectados por las instalaciones.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 2174

Relación de propietarios

Término municipal de Brihuega

Número.	NOMBRES	Metros.	Postes.	Clase de cultivo
1	José Barriopedro.....	4	2	Baldío
2	Antonio Ortega Cepero.....	113	2	Cereal
3	Hijos de Santos Cortijo.....	32	3	Cereal
4	Aurelio López.....	18	1	Cereal
5	Jesús Ruiz Pastor.....	22	1	Cereal
6	Manuel Centenera Martínez	16		Tejar

Total..... 205

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIONES

Habiendo acordado la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 19 de Agosto último que se continúe y ultime rápidamente el expediente de caducidad del aprovechamiento correspondiente al molino de la Vega en el río Gallo, en término municipal de Castilnuevo (Guadalajara), con destino a fuerza motriz, del que es titular doña Josefa Monsalve Lloret, ha dispuesto la Dirección de esta Confederación publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado y abrir información pública por un plazo de quince días, contado a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el citado «Boletín Oficial»,

para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), cuantos se consideren interesados. (I. N. 27-A.)

Madrid, 28 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2151

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Relación de permiso de investigación caducado por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de fecha 9 de Agosto de 1946, por falta de pago de canon de superficie del año 1951:

Número, 1.674; nombre, «María Teresa»; término, Mandayona.

Número, 1.693; nombre, «Grajal»; término, Checa.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, quedando franco el terreno objeto de estas peticiones, sobre el que podrán hacerse nuevas peticiones una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 2131

Ayuntamientos

ANGUITA

De conformidad con lo que determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en concordancia con el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones formados y aprobados por el Ayuntamiento para las subastas de reparación de la casa habitación de la Maestra de niñas de esta localidad y de la casilla conocida con el nombre de «San Pedro», en este término municipal.

Durante el plazo expresado se admitirán reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, a tenor de lo preceptuado en las disposiciones de referencia.

Anguita 30 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 2182

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

TARAVILLA

Transcurridos veinte días, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el inmediato, si fuera festivo, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las once horas, la subasta del aprovechamiento de 200 estéreos de leña, bajo el tipo índice de 600 pesetas, en el monte número 196 del Catálogo.

Taravilla 30 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Santiago Ramos. 2178

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Mudux, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1954, por quince días.

Baides, las cuentas municipales y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Juan Salazar Portela, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fechas 12, 20 y 21 de Septiembre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie — Has. As. Cs.	Valor para la subasta — Pesetas
Día 2 de Noviembre.—AÑÓN.—A las doce horas				
Francisco Gutiérrez López	Rústica	F. Caracol.....	1-24-20	670'60
El mismo	»	B. Pino.....	10-34	246'00
El mismo.....	»	F. Caracol.....	51-73	111'80
El mismo.....	»	Pradillos	20-70	49'60
El mismo.....	»	Noguera.....	30-55	340'20
El mismo.....	»	Valandraná	25-87	615'60
El mismo.....	»	Estanque	10-34	14'40
Joaquín Jiménez Gaudi.....	»	Bordoño.....	67-28	198'80
El mismo.....	»	Morcilla	15-53	37'40
El mismo.....	»	Calzada	12-94	207'20
El mismo.....	»	Viña Blanca.....	15-53	248'60
El mismo.....	»	Nevernilla	98-33	893'20
El mismo.....	»	Gloria.....	20-71	202'00
Victoria López Zancas.....	»	Bordoño.....	82-80	198'60
La misma	»	Cazoleta	46-58	111'80
La misma	»	C. Pareja.....	20-70	49'80
Luis Santos Ramón.....	»	La Laguna.....	15-53	211'20
El mismo	»	Idem.....	33-63	458'20
El mismo.....	»	Carbonal	31-05	167'80

Día 3 de Noviembre.—SANTA MARIA DE POYOS.—A las doce horas

Mariano Fernández García	Rústica	Masegares	48-33			367'40
Juana Moya Razola	»	Cuna	7-76			155'20
Salvador Puerta	»	Masegares	11-20			598'00
Cándido Ortega Notario	»	Barranquillo	7-76			274'80
El mismo	»	Vínculo	24-51			490'20
Pablo Puerta Fernández	»	Rocha	10-35			207'00
El mismo	»	B. Sánchez	15-52			310'40
El mismo	»	Idem	23-76			180'60
El mismo	»	Razazuela	55-80			992'00
El mismo	»	Chaparral	10-35			79'00
Luisa López Moraleja	»	Rocha	15-53			549'80
La misma	»	F. Amarga	12-15			100'40
La misma	»	Idem	39-86			542'00

Día 4 de Noviembre.—EL OLIVAR.—A las doce horas

Cándida Martínez Bermejo	Rústica	Trascastillo	7-80			215'20
La misma	»	Idem	18-19			502'00
La misma	»	Idem	23-39			645'60
Victoriano Romo Pérez	»	C. Auñón	37-99			364'60
El mismo	»	C. Budia	48-68			142'80
El mismo	»	Mochal	10-40			99'80
El mismo	»	F. Olivar	12-41			119'80
El mismo	»	Carrapareja	4-34			119'80
El mismo	»	Idem	4-34			119'80
El mismo	»	Humbría	22-02			214'10
El mismo	»	P. Miguel	19-57			337'60
El mismo	»	Dehesilla	9-79			270'20
El mismo	»	Prados	2-45			67'60
El mismo	»	Higuerilla	2-45			23'60
El mismo	»	Callejuelas	10-19			227'20
El mismo	»	Tajada	15-30			52'00
El mismo	»	Cerro	55-24			187'80

Día 5 de Noviembre.—CHILLARON DEL REY.—A las quince horas

Admón. judicial de Francisca Martín Abad...	Rústica....	C. Ribera.....	27-42-35	14808'20
La misma	»	Portillejo	46-00-27	15731'40
La misma	»	Cta. Puentes..	19-95-24	10774'20
Francisco Bautista García.....	»	Colladillos	19-94	258'80
El mismo.....	»	Valdomingo	7-76	155'20
El mismo.....	»	Hoyo.....	23-30	270'40
El mismo.....	»	Soto Arriba	7-76	59'00
Clementina Hernández Solano	»	Cerrada	2-58	815'20
La misma	»	Valladar	2-48	316'80
La misma	»	Idem	1-24	158'80
Mariano Martínez Rebollo.....	»	Fte. Zarza	62-11	86'80
El mismo.....	»	Idem	15-53	52'80
El mismo.....	»	Idem	1-24-22	422'60
Victoria Sánchez López.....	»	Muela	10-35	120'00
La misma	»	C. Hontanillas.....	7-76	90'40
La misma	»	Idem	15-53	52'80
La misma	»	Colladillos	10-35	207'00
La misma	»	Mojón	5-18	118'00
La misma	»	Cantagallo	7-76	155'20
La misma	»	Aballón.....	10-35	207'00
La misma	»	Almendros	15-53	118'00
La misma	»	Cantagallo	10-35	327'00
La misma	»	Idem	2-59	81'80
Máximo Millano Poveda	»	C. Hontanillas.....	15-53	52'80
El mismo.....	»	Pinillas	15-53	21'80
El mismo.....	»	Pinillo	18-11	61'60
El mismo.....	»	P. Cuervo.....	7-76	26'40
El mismo.....	»	Zaizo	12-94	409'00
El mismo.....	»	Idem	12-94	409'00
El mismo.....	»	Degollada.....	5-18	103'60
El mismo.....	»	Carracalejo	7-76	245'20
El mismo.....	»	Potillo.....	12-94	106'20
El mismo.....	»	Campos	2-59	91'00
El mismo.....	»	Idem	7-76	245'20
El mismo.....	»	Cinajo.....	10-35	283'60
María Sánchez López.....	»	Las Altas	1-28	45'80
La misma	»	Fte. Animas..	18-12	572'40
La misma	»	Muela	15-53	118'00
La misma	»	Pachurrera	2-58	91'40
La misma	»	Idem	2-58	111'60
La misma	»	Carra Pareja	6-47	129'40
La misma	»	Mariajos	6-04	532'80
La misma	»	Valladar	1-24	158'40
La misma	»	Idem	2-48	316'80
La misma	»	Aballón.....	7-76	155'20
La misma	»	Eriales	7-76	274'80
La misma	»	Almendrales.....	20-71	773'20

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Sacedón a 2 de Octubre de 1953.—El Recaudador, Juan Salazar.

2194